



Consejo de Ministros

No. 59

SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Asistentes: El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; quien preside la presente sesión del Consejo de Ministros; el Secretario del Consejo: Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes; el Señor Vicepresidente de la República y Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia (Ad-honorem), Licenciado Óscar Samuel Ortíz Ascencio. Los Señores Ministros: de Relaciones Exteriores, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Señora Ana Daysi Villalobos Membreño; de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; de Hacienda, Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar; Viceministro de Economía, Encargado del Despacho, Licenciado Julián Ernesto Salinas Ventura; de Educación, Ciencia y Tecnología, Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares; de la Defensa Nacional, General David Victoriano Munguía Payés; de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade; de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante; Viceministro de Obras Públicas, Encargado del Despacho, Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro; Viceministro de Turismo, Encargado del Despacho, Ingeniero Roberto Edmundo Viera Díaz; y, de Cultura, Licenciada Silvia Elena Regalado Blanco.

INVITADOS

Señor Viceministro de Hacienda, Licenciado Óscar Edmundo Anaya; Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señor Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Licenciado Marcos Enrique Rodríguez González; Señor Secretario de Comunicaciones y Secretario de Gobernabilidad Ad-honorem, Licenciado

Francisco Roberto Lorenzana Durán; Señor Subsecretario de Gobernabilidad, Licenciado José Antonio Morales Tomas; Señor Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta; y, Señor Subsecretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez.

- **APERTURA DE LA SESIÓN:** Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta.

AGENDA:

PUNTO UNO: Conocimiento y aprobación de Modificación de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2019, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos ramos y entidades del sector público para incorporar montos generados por la Contribución Especial de Seguridad Ciudadana y Convivencia, por un monto de US\$ 68,994,022.00.

PUNTO DOS: Conocimiento y aprobación de la “Política Presupuestaria 2020”.

PUNTO TRES: Conocimiento y aprobación de Decreto Ejecutivo de “Creación del Organismo de Mejora Regulatoria”

PUNTO CUATRO: Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

PUNTO CINCO: Conocimiento del Informe de la Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, al 31 de diciembre de 2018.



Consejo de Ministros

PUNTO SEIS: Conocimiento de Calificativos de Urgencia y Órdenes de Cambio (Artículos 73, 83-A y 105 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública).

PUNTO VARIOS

Una vez leída la Agenda, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Aprobada la Agenda, se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, manifiesta que previo a conocer sobre el Punto Número Uno, se concederá el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, para que informe sobre la distribución de los fondos de las contribuciones especiales.

El señor Ministro, informa al Consejo de Ministros que el señor Fiscal General de la República, así como el señor Ministro de la Defensa Nacional, han solicitado que se les asignen recursos provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, por un monto de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 68,994,022.00.)**, que serán destinados para el desarrollo de actividades enmarcadas dentro del Plan El Salvador Seguro. El señor Ministro de Hacienda, informa que se revisó y estableció la distribución de los fondos de la contribución especial, misma que fue sometida a conocimiento y autorización del señor Presidente de la República, quien ha autorizado la distribución final, por medio del Acuerdo Ejecutivo número Doscientos treinta y seis, de fecha catorce de mayo del presente año, de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS Y ACCIONES	ASIGNACIÓN (US\$)
Policía Nacional Civil	Pago de bono de \$400.00 del segundo trimestre a un promedio de 23,567 elementos de PNC.	\$ 9,426,800.00
Policía Nacional Civil	Pago de bono de \$150.00 del segundo trimestre a un promedio de 2,786 elementos de personal administrativo.	\$ 417,900.00
Dirección General de Centros Penales	Pago de bono de \$400.00 del segundo trimestre a un promedio de 2,768 elementos de personal de seguridad.	\$ 1,107,200.00
Dirección General de Centros Penales	Pago de bono de \$150.00 del segundo trimestre a un promedio de 757 elementos de personal administrativo.	\$ 113,550.00
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	Pago de bono de \$150.00 del segundo trimestre a un promedio de 623 elementos de personal administrativo.	\$ 93,450.00
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	Pago de bono de \$400.00 del segundo trimestre a un promedio de 28 elementos de personal de seguridad.	\$ 11,200.00
Dirección General de Migración y Extranjería	Pago de bono de \$150.00 del segundo trimestre a un promedio de 844 elementos de personal administrativo.	\$ 126,600.00
Academia Nacional de Seguridad Pública	Pago de bono de \$150.00 del segundo trimestre a un promedio de 446 elementos de personal administrativo.	\$ 66,900.00
Unidad Técnica del Sector Justicia	Pago de bono de \$400.00 del segundo trimestre a un promedio de 280 elementos de personal supernumerario.	\$ 112,000.00
Unidad Técnica del Sector Justicia	Pago de bono de \$150.00 del segundo trimestre a un promedio de 93 elementos de personal administrativo.	\$ 13,950.00
Consejo Nacional de Administración de Bienes	Pago de bono de \$150.00 del segundo trimestre a un promedio de 30 elementos de personal administrativo.	\$ 4,500.00
Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley ILEA	Pago de bono de \$400.00 del segundo trimestre a un promedio de 17 elementos de personal supernumerario.	\$ 6,800.00
Ministerio de la Defensa Nacional	Pago de bono de \$400.00 del segundo trimestre a un promedio de 15,473 elementos del Ministerio de la Defensa	\$ 6,189,200.00



Consejo de Ministros

	Nacional que participan en apoyo a la seguridad.	
Ministerio de la Defensa Nacional	Pago de bono de \$150.00 del segundo trimestre de 4,052 elementos del personal administrativo.	\$ 607,800.00
Policía Nacional Civil	Alimentación para el personal policial.	\$ 7,200,000.00
	Adquisición de inmueble que utiliza el Departamento de Experticias a Vehículos Automotores (DEVA).	\$ 4,660,000.00
	Seguro de vida para el personal de la PNC.	\$ 1,592,000.00
	Material de defensa (munición).	\$ 700,000.00
	Calzado policial.	\$ 875,000.00
	Mantenimiento de vehículos y compra de llantas.	\$ 973,000.00
	Combustible.	\$ 4,000,000.00
	Readecuación de inmueble de Ex Centro Penitenciario de Ilobasco para Subdelegación policial.	\$ 400,000.00
Academia Nacional de Seguridad Pública	Financiamiento parcial del III curso de ascenso de Cabo a Sargento con 787 participantes; de las promociones 121 y 122 de nuevos policías; cursos de actualización y especialización para 3,200 y 1200 policías; además de 3 cursos de ascenso de Inspector Jefe a Subcomisionado con 129 participantes; y, 3 cursos de ascenso de Subcomisionado a Comisionado con 92 participantes.	\$ 2,106,927.00
Dirección General de Centros Penales	Infraestructura para la ejecución del programa Yo Cambio:	\$ 1,450,220.00
	Colector de descarga de aguas negras y ampliación y equipamiento de clínica médica en Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango; descarga de aguas negras en Centro Penal de	

	Sensuntepeque; mejoramiento y equipamiento de cuadras para Agentes de Seguridad Fase II y Fase III; ampliación del sistema de aguas negras en el Centro Penitenciario de La Unión; planta de tratamiento de aguas residuales del Centro Penitenciario de Ciudad Barrios; mejoramiento y equipamiento de Centro Abierto de San Miguel.	
	Bienes y materiales para programa Yo Cambio: Adquisición de materiales para instalación de espacios para crianza de especies menores de granja de Izalco; para readecuación de Centro de Atención de Salud para Enfermedades Crónicas en la Penitenciaria Occidental; equipo y material eléctrico para galeras de granja de Zacatecoluca y Santa Ana; materiales ferreteros y eléctricos para bodega de granjas penitenciarias.	\$ 187,025.00
	Mobiliario, equipo y servicios para Unidades de la Dirección General de Centros Penales y Centros Penales a nivel nacional.	\$ 552,000.00
Viceministerio de Prevención Social	Rehabilitación, mejora y dinamización de espacios públicos en los municipios que el Viceministerio considere necesarios y convenientes y apoyo y fortalecimiento de instituciones públicas que prestan servicios relacionados con la prevención y combate a la violencia y el crimen organizado.	\$ 4,000,000.00
Ministerio de la Defensa Nacional	Fortalecimiento institucional (apoyo para remuneraciones).	\$ 10,000,000.00
Fiscalía General de la República	Fortalecimiento institucional.	\$ 12,000,000.00
TOTAL		\$ 68,994,022.00



Consejo de Ministros

A continuación el señor Ministro de Hacienda, presenta a este Consejo de Ministros la propuesta de una reforma a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2019, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos ramos y entidades del sector público, para incorporar montos generados por la Contribución Especial de Seguridad Ciudadana y Convivencia, por **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 68,994,022.00.)**, procediendo a conocerse el Punto Número Uno de la presente sesión, así:

PUNTO UNO. El Ministro de Hacienda, solicita al Consejo de Ministros se introduzcan reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2019, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos ramos, para incorporar montos generados por la Contribución Especial de Seguridad Ciudadana y Convivencia, así como de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana por **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 68,994,022.00.)**. El señor Ministro de Hacienda ha explicado lo siguiente: I) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, como el artículo 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los fondos percibidos por las contribuciones especiales, se incorporan dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, a fin de que sean distribuidos a otras instituciones del Sector Público para los fines propuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia; II) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, como el artículo 11

de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dichas contribuciones especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, misma que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros; **III)** Que según las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2019, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos del Sector Público, por un monto de **US68,994,022.00** con el propósito de financiar diversos proyectos, así: En la Sección A, Presupuesto General del Estado, en el Apartado **III - GASTOS**, se incrementan las asignaciones del Ramo de la Defensa Nacional por **\$16,797,000**, Fiscalía General de la República por **\$12,000,000**, y del Ramo de Justicia y Seguridad Pública con **\$40,197,022**; y en el mismo Apartado **III - GASTOS**, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por **\$68,994,022**, con cargo al Fondo General. Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado **II - GASTOS**, se incrementan las asignaciones de ingresos y gastos de los Presupuestos Especiales de la Academia Nacional de Seguridad Pública con **\$2,173,827**; Unidad Técnica Ejecutiva con **\$125,950** y el Consejo Nacional de Administración de Bienes con **\$4,500**. **IV)** En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3o. de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento; por lo que, **ACUERDA POR MAYORÍA:** Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019, en los términos expuestos.



Consejo de Ministros

PUNTO DOS. Conocimiento y aprobación de la “Política Presupuestaria de 2020”. I.- Expone el señor Ministro de Hacienda que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su artículo 28 establece la formulación de la Política Presupuestaria, en los siguientes términos: “Compete al Ministro de Hacienda elaborar la política presupuestaria. El Ministro de Hacienda propondrá la política presupuestaria al Presidente de la República para la discusión y aprobación del Consejo de Ministros a más tardar en la segunda quincena del mes de abril de cada año”. II.- Que en cumplimiento a lo establecido en la disposición antes citada, se somete a consideración, discusión y aprobación del Consejo de Ministros la “Política Presupuestaria 2020”, en la que se expone su fundamento legal, el entorno económico y fiscal, así como el marco fiscal de mediano y largo plazo, la disponibilidad global de recursos y las normas generales que regirán el proceso de formulación presupuestaria. III.- Asimismo expone el señor Ministro de Hacienda que es necesario se apruebe dicha política, con el objeto de iniciar formalmente el proceso de elaboración de los proyectos de presupuestos institucionales, de conformidad a lo que prescribe el artículo 32, y siguientes de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. En ese sentido y teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar en todas sus partes la “Política Presupuestaria 2020” de conformidad a lo que establece el artículo 28 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a efecto de dar inicio al proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto del próximo ejercicio fiscal tal como lo regula la ley de la materia.

PUNTO TRES: Conocimiento y aprobación de Decreto Ejecutivo de “Creación del Organismo de Mejora Regulatoria”. El Señor Vicepresidente de la República y Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado

Oscar Samuel Ortíz Ascencio, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria, somete a conocimiento y aprobación de este Consejo de Ministros, el Decreto Ejecutivo por medio del cual se le dará creación al “Organismo de Mejora Regulatoria”, cuyo texto es el siguiente:

“DECRETO No. ____.-

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 101, inciso segundo de la Constitución de la República, es obligación del Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos y, con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 836, de fecha 31 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo No. 405, del 5 de noviembre de ese mismo año, se ratificó el Convenio del Reto del Milenio entre los Estados Unidos de América, actuando por conducto de la Corporación del Reto del Milenio y la República de El Salvador, el cual tiene como meta reducir la pobreza, mediante el crecimiento económico en El Salvador; siendo además uno de sus objetivos aumentar la inversión privada, mediante un mejor entorno regulatorio y capacidad institucional;
- III. Que el Convenio del Reto del Milenio contempla una Actividad para la Mejora Regulatoria, que tiene por objeto la creación de un sistema y una institución dedicada al proceso de revisión y priorización regulatoria, para apoyar a los entes públicos en su tarea de mejorar la calidad de la regulación vigente y futura;



Consejo de Ministros

- IV. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 90, de fecha 10 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 207, Tomo No. 409, del 11 del mismo mes y año, fue creado el Organismo de Mejora Regulatoria, como una unidad dependiente de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, cuyo principal objetivo es desarrollar el Sistema de Mejora Regulatoria en el Órgano Ejecutivo, que permitiera ejecutar una estrategia asociada a la mejora del clima de inversión en el país y la consecución de objetivos medibles, económicamente estructurados, previamente establecidos y por períodos determinados;
- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 202, de fecha 12 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 5, Tomo No. 422, del 9 de enero de 2019, se emitió la Ley de Mejora Regulatoria, que crea el Sistema de Mejora Regulatoria y establece que la rectoría del Sistema corresponde al Órgano Ejecutivo, por medio del organismo al que corresponda dictar y vigilar el cumplimiento de las políticas de mejora regulatoria, en adelante el "Organismo";
- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 10, inciso final, de la Ley de Mejora Regulatoria, el Consejo de Ministros tiene la obligación de crear el "Organismo", el cual gozará de autonomía funcional y técnica y contará con una instancia consultiva al más alto nivel, integrada por representantes del sector privado;
- VII. Que a efecto de lo anterior, es necesario establecer la estructura orgánica del "Organismo", para ejercer la rectoría del Sistema de Mejora Regulatoria y dar cumplimiento a los fines y principios de la Ley de Mejora Regulatoria.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

CREACIÓN DEL ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art. 1.- El presente decreto tiene por objeto la creación del organismo al que le corresponde dictar y vigilar el cumplimiento de la Política de Mejora Regulatoria y ejercer la rectoría del Sistema de Mejora Regulatoria, que en adelante podrá denominarse el “Sistema” o “SMR”.

Creación

Art. 2.- Créase el Organismo de Mejora Regulatoria, que en lo sucesivo se denominará “el Organismo” o “el OMR”, como una institución desconcentrada, con autonomía funcional y técnica, adscrita a la Presidencia de la República, para el ejercicio de las atribuciones y competencias que estipula la Ley de Mejora Regulatoria, en lo sucesivo la Ley y las demás disposiciones aplicables. El OMR será la autoridad rectora en materia de mejora regulatoria.

Competencias del OMR

Art. 3.- El OMR tendrá las competencias siguientes:

- a) Dirigir y coordinar la institucionalización del Sistema de Mejora Regulatoria; así como supervisar su implementación y buen funcionamiento;
- b) Elaborar y actualizar la Estrategia de Mejora Regulatoria y someterla a aprobación del Consejo de Ministros para cada período presidencial, en correspondencia con el Plan General del Gobierno;
- c) Emitir los lineamientos y demás instrumentos necesarios para la operatividad de las herramientas de mejora regulatoria, conforme a la ley y sus reglamentos;
- d) Implementar los mecanismos para la Evaluación de Impacto Regulatorio y dictaminar sobre la misma;
- e) Conformar y administrar el Registro Nacional de Trámites;
- f) Promover la transparencia y la participación ciudadana en la formulación de las regulaciones; así como la publicidad de la información relacionada con la mejora regulatoria;



Consejo de Ministros

- g) Conformar un listado de los comisionados institucionales de mejora regulatoria nombrados por los sujetos obligados;
- h) Emitir su manual de organización y funcionamiento y toda la normativa administrativa necesaria para cumplir con sus fines;
- i) Elaborar estudios y diagnósticos en materia de mejora regulatoria;
- j) Suscribir convenios con instituciones públicas u organizaciones privadas, nacionales o internacionales, cumpliendo con las regulaciones establecidas en la normativa correspondiente;
- k) Dar asistencia y capacitación a los sujetos obligados en el desarrollo y aplicación de las herramientas de mejora regulatoria;
- l) Dar respuesta a consultas presentadas por los sujetos obligados por la ley relacionadas con la Estrategia de Mejora Regulatoria, los Planes de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria, la Evaluación de Impacto Regulatorio y el Registro Nacional de Trámites;
- m) Informar anualmente al Consejo de Ministros, por medio del Presidente de la República o el funcionario que el designe, sobre el funcionamiento del Sistema, la implementación de la Estrategia de Mejora Regulatoria y su cumplimiento por los sujetos obligados; y,
- n) Las demás que le determine el Consejo de Ministros o el Presidente de la República, para garantizar el buen funcionamiento del SMR.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURACIÓN DEL ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Organización

Art. 4.- El Organismo estará conformado por un Director Ejecutivo, un Consejo Consultivo y contará con la estructura organizativa necesaria para desarrollar sus competencias.

Dirección Ejecutiva

Art. 5.- El Director Ejecutivo ejercerá las funciones de dirección, coordinación y supervisión del OMR. Será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años y podrá ser reelecto una vez, por un período igual.

El Presidente de la República nombrará también al respectivo suplente del Director Ejecutivo del OMR, quien lo sustituirá en caso de muerte, renuncia, licencia, imposibilidad de concurrir, cuando exista conflicto de interés u otra razón válida.

Si por cualquier motivo se atrasare el nombramiento del Director Ejecutivo, continuará en el cargo el titular del período anterior hasta que sea reelecto o se elija al nuevo funcionario.

Atribuciones del Director Ejecutivo

Art. 6.- Son atribuciones del Director Ejecutivo, las siguientes:

- a) Dirigir y ejercer la administración del OMR;
- b) Autorizar la estructura organizativa técnica y administrativa, los manuales y otros instrumentos administrativos, la propuesta de escala salarial del personal, el plan operativo anual, los procesos y sistemas gerenciales; así como las políticas que aseguren el funcionamiento del OMR;
- c) Aprobar los instructivos, metodologías, indicadores y demás instrumentos necesarios para implementar la Estrategia de Mejora Regulatoria, los Planes de Mejora Regulatoria; así como las herramientas de mejora regulatoria;
- d) Participar en las sesiones del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria como secretario, con voz pero sin voto y facilitar la logística de las sesiones;
- e) Dar seguimiento y evaluar permanentemente el cumplimiento de los planes y programas del OMR y presentar los informes correspondientes;
- f) Velar porque se cumplan los tratados, leyes y demás disposiciones legales vinculadas con la mejora regulatoria;
- g) Proponer la suscripción y ratificación o adhesión de tratados o convenios internacionales que contribuyan al fortalecimiento de la mejora regulatoria en El Salvador, en coordinación con la Secretaría de Estado competente;
- h) Impulsar gestiones de cooperación internacional y donaciones en beneficio del Organismo, conforme a la normativa aplicable;



Consejo de Ministros

- i) Proponer la contratación del personal que se requiera para la consecución de las atribuciones del OMR; así como de servicios profesionales o técnicos especializados para efectuar labores específicas en torno a la mejora regulatoria;
- j) Velar por la buena administración de los recursos y el funcionamiento general del Organismo;
- k) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden, de acuerdo a la Ley de Mejora Regulatoria y otras disposiciones aplicables.

Requisitos para ser Director Ejecutivo

Art. 7.- Para ser Director Ejecutivo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser salvadoreño;
- b) Ser mayor de treinta y cinco años de edad;
- c) Ser de reconocida honorabilidad y notoria competencia en las materias relacionadas a sus atribuciones;
- d) Poseer como mínimo un grado universitario en materias afines al objeto del OMR, tales como economía, derecho, ingenierías, administración pública o ciencia política;
- e) Tener experiencia en cargos de dirección;
- f) No tener conflicto de interés para el desempeño del cargo;
- g) Estar en el goce de los derechos ciudadanos y haberlo estado en los cinco años anteriores al nombramiento en el cargo;
- h) Estar solvente de responsabilidades u obtener constancia de no tener ningún señalamiento en la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Hacienda Pública y Municipal y el Tribunal de Ética Gubernamental. En caso de profesiones regladas, no haber sido sancionado por el organismo de vigilancia de la profesión en los últimos cinco años.

Incompatibilidades

Art. 8.- El Director Ejecutivo ejercerá su cargo a tiempo completo y no podrá desempeñar ninguna otra actividad profesional en el sector público o privado, sea

remunerada o ad honorem, a excepción de la docencia universitaria, siempre que esta no menoscabe el desarrollo de sus funciones.

Inhabilidades

Art. 9.- Son inhábiles para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo:

- a) Los que no hubieren cumplido treinta y cinco años;
- b) Los dirigentes de organizaciones de carácter político;
- c) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Designados a la Presidencia, los Ministros y Viceministros de Estado, el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, el Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, los titulares del Ministerio Público, el Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y los funcionarios diplomáticos y consulares;
- d) Los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente de la República o de los miembros del Gabinete de Gobierno, titulares de instituciones autónomas y miembros de concejos municipales;
- e) Los declarados en concurso o quiebra que no hubieren sido rehabilitados;
- f) Los que por cualquier causa sean legalmente incapaces.

Causales de destitución del Director Ejecutivo

Art. 10.- El Director Ejecutivo podrá ser destituido de su cargo, por las causas siguientes:

- a) Dejar de cumplir los requisitos de su nombramiento;
- b) Incompatibilidad o conflicto de interés sobrevenidos en el ejercicio del cargo;
- c) Incumplimiento grave y comprobado de sus obligaciones y las funciones inherentes al cargo;
- d) Prevalerse del cargo para ejercer influencias indebidas;
- e) Haber sido condenado judicialmente por delitos dolosos;
- f) Haber perdido o sido suspendido en sus derechos de ciudadano; y,
- g) Incapacidad física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.



Consejo de Ministros

La decisión de destituir al Director Ejecutivo será adoptada por el Presidente de la República, con expresión de causa; garantizando sus derechos de audiencia y defensa.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MEJORA REGULATORIA

Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria

Art. 11.- Créase el Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, que en adelante se denominará “el Consejo” o “CCMR”, como una instancia para la consulta estratégica y al más alto nivel sobre la mejora regulatoria en el país.

Integración del Consejo

Art. 12.- El Consejo es un cuerpo colegiado y estará integrado por seis miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años y serán nombrados por el Presidente de la República, de las ternas de candidatos propuestas por los diferentes sectores, de la manera siguiente:

- a) Dos representantes por las asociaciones empresariales debidamente inscritas de los sectores relacionados a la construcción, producción agropecuaria, exportaciones, comercio e industria;
- b) Un representante por las asociaciones debidamente registradas representativas de la micro y pequeña empresa;
- c) Un representante por la Universidad de El Salvador y las universidades privadas debidamente autorizadas y que cuenten al menos con una facultad de ciencias económicas, derecho o ingeniería;
- d) Un representante por las asociaciones y fundaciones debidamente registradas dedicadas a la investigación y divulgación de temas económicos y de políticas públicas; y,
- e) Un representante por las asociaciones de consumidores debidamente acreditadas por la Defensoría del Consumidor.

El Consejo, en su primera sesión del período de nombramiento, elegirá entre sus miembros propietarios a un Presidente.

Los miembros suplentes sustituirán a los propietarios en caso de muerte, renuncia, permiso, imposibilidad de concurrir, excusa o cuando exista conflicto de intereses u otra razón válida.

Todos los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem y podrán ser reelectos por una sola vez.

Atribuciones del Consejo

Art. 13.- Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- a) Conocer los avances en la implementación de la Estrategia de Mejora Regulatoria y su cumplimiento por los sujetos obligados que conforman el SMR y efectuar las recomendaciones que sean pertinentes;
- b) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento, en el marco de este decreto para cumplir con el rol que le corresponde, según la Ley de Mejora Regulatoria;
- c) Las demás que establezcan el presente decreto u otras disposiciones aplicables.

Requisitos para los miembros del Consejo

Art. 14.- Para ser miembro propietario o suplente del Consejo, se requiere:

- a) Ser salvadoreño;
- b) Ser mayor de treinta y cinco años;
- c) Ser de reconocida honorabilidad y notoria competencia en lo atinente a las atribuciones del Consejo;
- d) Poseer título universitario o haberse desempeñado en forma destacada en actividades propias del sector que lo propone;
- e) Estar en el ejercicio de sus derechos de ciudadano y haberlo estado en los cinco años anteriores al nombramiento en el cargo;
- f) Estar solvente de responsabilidades u obtener constancia de no tener ningún señalamiento en la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Hacienda Pública y Municipal y el Tribunal de Ética Gubernamental. En caso de profesiones regladas, no haber sido sancionado por el organismo de vigilancia de la profesión en los últimos cinco años.



Consejo de Ministros

A los miembros del Consejo les serán aplicables las inhabilidades establecidas en el artículo 9 del presente decreto.

De las sesiones

Art. 15.- Las sesiones del Consejo pueden ser ordinarias o extraordinarias, para lo cual se establecerá el lugar, fecha y hora en que se celebrarán.

Las sesiones ordinarias se realizarán como mínimo una vez al año y las sesiones extraordinarias las veces que sean necesarias, para conocer asuntos que deban atenderse con urgencia.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria se remitirá al menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión y en el caso de sesiones extraordinarias, con dos días de antelación o en forma inmediata, cuando la situación lo amerite; en todo caso, se acompañará el proyecto de agenda con la documentación de apoyo respectiva. Las sesiones extraordinarias también podrán celebrarse cuando, sin previa convocatoria, la totalidad de sus miembros lo acuerden.

Las convocatorias se realizarán por cualquier medio, dejando constancia de su entrega y recepción.

Del quórum

Art. 16.- El Consejo sesionará válidamente cuando previamente convocados asistan al menos cuatro de sus miembros.

Los miembros propietarios o suplentes en funciones, tienen derecho a un voto. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el Presidente del Consejo o quien ejerza su función, tendrá voto de calidad.

Causas de remoción

Art. 17.- Los miembros del Consejo podrán ser removidos de sus cargos por el Presidente de la República, en los casos siguientes:

- a) Dejar de cumplir los requisitos de su nombramiento;
- b) Incompatibilidad o conflicto de interés sobrevenidos en el ejercicio del cargo;

- c) Incumplimiento grave y comprobado de sus obligaciones y las funciones inherentes al cargo;
- d) Prevalerse del cargo para ejercer influencias indebidas;
- e) Haber sido condenado judicialmente por delitos dolosos;
- f) Haber perdido o sido suspendido en sus derechos de ciudadano; y,
- g) Incapacidad física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

La decisión de remover a un miembro del Consejo será adoptada por el Presidente de la República, con expresión de causa, garantizando sus derechos de audiencia y defensa.

Procedimiento para la remoción

Art. 18.- El procedimiento de remoción de los miembros del Consejo se iniciará de oficio o a instancia del sector representado.

Incoado el procedimiento, la autoridad dará audiencia al miembro del Consejo para que, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, presente por escrito las alegaciones correspondientes.

Transcurrido dicho plazo, con las alegaciones o sin ellas, se abrirá el procedimiento a prueba por ocho días, durante los cuales se podrán presentar las pruebas pertinentes, las que se valorarán según las reglas de la sana crítica.

Finalizado el período probatorio, la autoridad competente deberá pronunciar la resolución final dentro de los diez días siguientes, en la que establecerá de manera motivada si hay lugar o no a la remoción.

Dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución final, el miembro del Consejo podrá interponer recurso de reconsideración ante la autoridad, quien deberá resolver en un plazo máximo de cinco días.

La autoridad deberá hacer del conocimiento del Consejo la resolución final emitida en el procedimiento.

SECCIÓN TERCERA



Consejo de Ministros

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MEJORA REGULATORIA

Procedimiento para la elección de ternas

Art. 19.- La elección de las ternas de miembros propietarios y suplentes del Consejo, será realizada en asamblea general por sectores, convocadas especialmente al efecto.

Corresponderá al Ministerio de Economía convocar sectorialmente a las asociaciones empresariales, las asociaciones representativas de la micro y pequeña empresa y las asociaciones de consumidores; al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología convocar a las universidades; y al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, convocar a las asociaciones y fundaciones dedicadas a la investigación y divulgación de temas económicos y de políticas públicas. Asimismo, les corresponderá a dichas autoridades el registro y acreditación de las entidades proponentes, la organización y coordinación de la Asamblea General y el registro de resultados.

A efectos de desarrollar el procedimiento, cada entidad convocante nombrará una Comisión conformada por tres servidores públicos, la cual será la encargada de desarrollar las funciones señaladas en el inciso anterior. El titular de cada entidad convocante coordinará la Comisión o, en su defecto, delegará a un funcionario expresamente para dicha función.

Las entidades proponentes y electoras, deberán seguir el procedimiento establecido por este decreto para acreditarse y participar en el procedimiento de elección, tanto para la postulación de candidatos como para la votación.

La terna de propietarios y la terna de suplentes, deberán ser elegidas por mayoría simple. Cada entidad presente y debidamente acreditada tendrá derecho a un voto.

Postulación de candidatos

Art. 20.- La postulación de candidatos corresponde a las entidades a que se refiere el inciso primero del artículo 12 de este decreto.

Las entidades proponentes podrán postular candidatos a miembros del Consejo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14 del presente decreto, debiendo aclarar si la candidatura es para miembro propietario o para suplente.

La forma de elección y el procedimiento a seguir para la postulación de los candidatos a inscribir se realizará atendiendo lo establecido en los respectivos estatutos de cada una de las entidades proponentes y lo estipulado en el presente decreto.

Cada entidad proponente deberá documentar la elección de los candidatos a ser inscritos ante la entidad convocante, debiendo presentar al momento de la inscripción, las certificaciones de puntos de acta o cualquier otro documento que demuestre la elección del o los candidatos propuestos.

Convocatoria para la elección de ternas

Art. 21.- La convocatoria para la elección de las ternas será realizada sesenta días antes de la fecha de inicio de funciones. Se entiende como inicio de funciones, la fecha efectiva en que los miembros del Consejo inician las labores encomendadas, la cual coincidirá con el día inmediato siguiente a la fecha de finalización del período de los miembros nombrados anteriormente.

Convocatoria para la Asamblea General

Art. 22.- Al menos treinta días previos al inicio de funciones de los miembros del Consejo, también debe realizarse la Asamblea General por medio de la cual se elegirán las ternas.

La convocatoria para dicha asamblea deberá realizarse con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la misma, por medio de aviso que se publicará en dos periódicos de circulación nacional y además, se enviará una carta circular a las entidades que deberán elegir las ternas, recordándoles el lugar y la fecha en que se celebrará aquella.



Consejo de Ministros

Las entidades convocantes son las responsables de brindar toda la información necesaria respecto a la referida Asamblea General.

Inscripción de candidatos

Art. 23.- La inscripción de candidatos se realizará ante la entidad convocante, al menos con cinco días de anticipación a la realización de la Asamblea General. Tal inscripción deberá realizarse por el representante legal de cada entidad proponente o quien haga sus veces.

Para dicha inscripción, la entidad proponente presentará ante la Comisión de la entidad convocante encargada de desarrollar el procedimiento, lo siguiente:

- a) Carta firmada por el representante legal de la entidad proponente, solicitando la inscripción de candidatos, con la respectiva legalización de firma,
- b) Certificación del punto de acta o documento equivalente, en el que conste que la elección del candidato propuesto ha sido adoptada en acto, de conformidad a lo estipulado en sus estatutos,
- c) Carta de aceptación por parte del candidato propuesto, con la respectiva legalización de firma,
- d) Los atestados o documentos correspondientes que comprueben que el candidato propuesto cumple con los requisitos estipulados en el artículo 14 de este decreto, y,
- e) Cualquier documento que a juicio de la comisión de la entidad convocante encargada del procedimiento, sea pertinente para el cumplimiento de lo estipulado en el presente decreto.

Las entidades convocantes, por medio de la comisión que se designe como encargada del procedimiento, deberán revisar que cada uno de los candidatos propuestos cumplan con los requisitos establecidos; asimismo, deberán verificar que ellos hayan sido electos por la mayoría de miembros que conforman la entidad proponente.

En caso de omitir la presentación de algún documento necesario para la inscripción de candidatos o advertir deficiencias en aquel, la comisión solicitará su subsanación, otorgando un plazo razonable para ello. De no atenderse lo solicitado, la comisión no inscribirá al candidato propuesto.

De la comprobación de los requisitos para ser miembro del Consejo

Art. 24.- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 14 del presente decreto, para cada candidato, la entidad proponente deberá presentar:

- a) Copia de Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria;
- b) Currículum vitae;
- c) Finiquito de la Corte de Cuentas de la República, si fuere procedente;
- d) Solvencia de la Procuraduría General de la República;
- e) Solvencia de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;
- f) Solvencia del Tribunal de Ética Gubernamental;
- g) Solvencia de antecedentes penales;
- h) Solvencia de antecedentes policiales;
- i) Solvencia tributaria;
- j) Solvencia municipal;
- k) Documentos que acrediten la experiencia académica y profesional señalada en la hoja de vida;
- l) Para el caso de candidatos cuya profesión esté regulada por un organismo de vigilancia;
constancia de este de no haber sido sancionado en los últimos cinco años; y
- m) Declaración jurada del candidato sobre el cumplimiento de los requisitos legales y la no existencia de incompatibilidades para el desempeño del cargo.

Acta de cierre de inscripción de candidatos

Art. 25.- Una vez finalizado el período de inscripción, la comisión de la entidad convocante encargada del proceso elaborará un acta de cierre de inscripción e incorporará el nombre de los candidatos inscritos, procediéndose a publicar, por el medio que considere más conveniente, la lista de candidatos presentados por las diferentes entidades proponentes.

La comisión de la entidad convocante encargada del procedimiento facilitará por cualquier medio que le sea posible, la hoja de vida de cada candidato inscrito, para que esta sea accesible a cualquier persona que desee consultarla, con el objetivo de facilitar la elección de los candidatos.

Registro de electores



Consejo de Ministros

Art. 26.- El titular, su representante o quien haga sus veces, de cada una de las entidades convocantes, elaborará un listado que conformará el registro de entidades que podrán participar en la Asamblea General y tendrán voto en la misma.

Ese registro de electores deberá ser publicado por cualquier medio que la entidad convocante considere pertinente.

Las entidades convocantes deberán verificar que cada una de las entidades proponentes y votantes se encuentren debidamente inscritas y cuenten con su documentación legal vigente para ser incluidas dentro del registro de electores, para lo cual, podrán requerir a la entidad proponente que demuestre por medio de la documentación pertinente tal situación. De no aportarse la documentación exigida en el plazo establecido, no serán incluidas en el registro de electores.

Tendrán derecho a voto únicamente las entidades proponentes que se encuentren debidamente registradas.

Las entidades convocantes emitirán una acreditación para cada representante de las entidades proponentes, que servirá para identificarse el día de la Asamblea General.

Exclusión del Registro de Electores

Art. 27.- Las entidades proponentes que fueren excluidas del registro de electores tendrán derecho a pedir su inclusión ante el titular de la entidad convocante o a quien este haya designado como responsable para estos efectos. El titular o el responsable designado de la entidad convocante revisará si se cumplen con los requisitos para su inclusión dentro del respectivo registro.

Para solicitar la inclusión ante la entidad convocante, se deberá presentar la respectiva solicitud al menos con cinco días de anticipación a la realización de la Asamblea General.

Desarrollo de la Asamblea General

Art. 28.- La Asamblea General será presidida por el titular de la entidad convocante o la persona que este designe y se instalará válidamente en primera y única convocatoria, cualquiera que sea el número de entidades registradas que se encuentren presentes.

Previo al inicio de la Asamblea General, se revisará que cada entidad proponente y registrada se encuentre habilitada a votar, por medio de la presentación de la credencial respectiva.

Para la realización de la Asamblea General, se seguirán las reglas siguientes:

- a) Cada sector realizará su asamblea por separado y en ella, se procederá a la elección de la terna que será propuesta por el mismo.
En el caso de los representantes de las asociaciones empresariales debidamente inscritas de los sectores relacionados a la construcción, producción agropecuaria, exportaciones, comercio e industria, será necesaria la integración de dos ternas para los miembros propietarios y dos ternas para los suplentes;
- b) No estarán permitidas actividades de proselitismo a favor de ningún candidato durante la Asamblea General;
- c) A partir de la hora de la convocatoria, se dará un período de quince minutos para que las personas que acudan acrediten su personería;
- d) El titular o la persona delegada procederá a explicar la mecánica de la votación, la cual se realizará a través de papeletas que contengan el nombre de los candidatos;
- e) Cada entidad proponente presente y acreditada, tendrá derecho a un voto para miembro propietario y uno para suplente. Dicho voto será ejercido por el representante de la entidad proponente, debidamente acreditado;
- f) Las ternas deberán ser elegidas solo de entre los candidatos inscritos ante la entidad convocante;
- g) Las ternas de propietarios y suplentes serán conformadas, a partir de los candidatos que tengan más votos. En caso de empate, se procederá a una segunda vuelta, solo con los candidatos que hayan resultado empatados. Se realizarán tantas rondas de votación como sean necesarias para conformar dichas ternas. En ningún caso la votación se podrá realizar con una sola entidad registrada presente.

Si como resultado de la Asamblea General, no fuere posible integrar las ternas respectivas, la entidad convocante efectuará una nueva convocatoria, observando lo previsto en el artículo 22, inciso 2° del presente decreto, conservando su validez la inscripción de candidatos realizada y el registro de electores conformado, sin perjuicio de habilitar un nuevo período de inscripción de candidatos y de registro de entidades electoras, conforme a lo establecido en este decreto.



Consejo de Ministros

Publicidad del procedimiento de elección

Art. 29.- En todo momento se deberá garantizar la publicidad del procedimiento para la elección de miembros del Consejo.

Cada entidad convocante deberá garantizar el acceso a la información relativa al procedimiento de elección de miembros del Consejo a su cargo, debiendo observar lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Del nombramiento de los miembros del Consejo

Art. 30.- El Presidente de la República, una vez recibidas las ternas, contará con treinta días para hacer la selección y nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Consejo, de las ternas propuestas.

Si por cualquier motivo se atrasare la elección de los miembros del Consejo, continuarán en el cargo los titulares del período anterior, hasta que sean elegidos los nuevos funcionarios.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Del nombramiento del primer Director Ejecutivo

Art. 31.- El primer Director Ejecutivo del OMR será nombrado por el Presidente de la República a más tardar, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigencia de este decreto.

Del nombramiento de los primeros integrantes del Consejo

Art. 32.- El Presidente de la República nombrará a los primeros integrantes del Consejo, conforme al procedimiento establecido en este decreto, a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la vigencia del mismo.

De la continuidad del personal

Art. 33.- El personal técnico y administrativo del Organismo financiado por el Convenio del Reto del Milenio, pasa a formar parte del OMR creado por este decreto, quienes gozarán de condiciones equivalentes a las que tenían al momento de entrar en vigencia la Ley de Mejora Regulatoria.

Del presupuesto del OMR

Art. 34.- Para el ejercicio financiero fiscal dos mil diecinueve, facúltase a la Presidencia de la República, para que realice las gestiones necesarias para incorporar el presupuesto del OMR en el Presupuesto General del Estado.

Tal incorporación o modificaciones futuras del Presupuesto General del Estado, en lo relacionado al presupuesto del OMR, podrán admitir aportes o fondos provenientes del Convenio del Reto del Milenio u otras fuentes de financiamiento.

De la transferencia de activos

Art. 35.- La Presidencia de la República podrá recibir e incorporar a su inventario de activos, bienes muebles donados por FOMILENIO II, en el marco del Convenio del Reto del Milenio y los asignará para el uso exclusivo del Organismo de Mejora Regulatoria.

Para tal efecto, facúltase a la Presidencia de la República para que, conforme a la normativa derivada del Convenio del Reto del Milenio y la normativa de la Administración Pública aplicable, suscriba actas y documentos de aceptación de los bienes muebles que se reciban en donación a favor del Organismo.

Vigencia

Art. 36.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.”

Habiendo leído el texto íntegro del proyecto de Decreto de Creación del Organismo de Mejora Regulatoria, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar en todas sus partes el Decreto de Consejo de Ministros de “Creación del Organismo de Mejora Regulatoria”, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 2° de la Ley de Mejora Regulatoria, incorporándolo como Decreto No. 25 de esta fecha.



Consejo de Ministros

PUNTO CUATRO: Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. I.- Expone el señor Viceministro de Obras Públicas, Encargado del Despacho, que la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, en su artículo 14 letra n), establece que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano debe presentar al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación la Memoria de Labores de FONAVIPO. II.- Que en cumplimiento a lo establecido en la disposición antes citada, se somete a consideración, discusión y aprobación del Consejo de Ministros, la Memoria de Labores del año 2018 del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO, en la que se expone su fundamento legal, principales logros, gestión estratégica y gestión financiera, así como el informe de los auditores y Estados Financieros. III.- Expone el señor Viceministro, que el objetivo de FONAVIPO es facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos el acceso a un crédito y aplicar al programa de contribuciones para vivienda que les permita solucionar su problema de vivienda. Para lo cual, durante el año 2018 se desarrollaron los siguientes programas: A) El Programa de Créditos de FONAVIPO, que brinda recursos financieros a través de las instituciones autorizadas del Programa, a fin de otorgar créditos a las familias con ingresos familiares mensuales que no excedan los cuatro salarios mínimos. Se informa que durante el año 2018, se otorgó un total de US\$ 12.69 millones en créditos, en los diferentes destinos, para soluciones habitacionales, beneficiando un total de 2,509 familias salvadoreñas. B) La Contribución para Vivienda, que es un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al grupo familiar beneficiario; la cual tiene como objetivo facilitarle en conjunto con el aporte propio o el crédito complementario, una solución habitacional de interés social. Al respecto de este programa, se informa que durante el año 2018 se otorgó contribuciones por US\$ 8.36 millones,

beneficiándose a **2,862** familias. Las modalidades del programa son: 1. Modalidad individual: a) Contribución individual en especie para adquisición de inmueble propiedad de FONAVIPO; b) Contribución individual en dinero para construcción o mejoramiento de vivienda. 2. Modalidad de nuevos asentamientos organizados NAO's. y, 3. Modalidad de crédito – contribución. C) Desarrollo de Proyectos Habitacionales. Durante el año **2018**, FONAVIPO invirtió un monto de **US\$ 111,124.21** en Obras de construcción y mejoramiento de viviendas caserío El Mozote y lugares aledaños, como parte del convenio entre FONAVIPO y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. D) Legalizaciones de la Propiedad. Durante el año **2018** se beneficiaron a 1,802 familias con legalizaciones de adjudicatarios del ExIVU, legalizaciones de programa de contribuciones y decretos legislativos de calles en desuso y línea férrea. En ese sentido y teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar en todas sus partes la Memoria de Labores del año 2018 del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO de conformidad a lo que se establece en la letra n) del artículo 14 de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

PUNTO CINCO: Conocimiento del Informe de la Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, al 31 de diciembre de 2018.

Se concede la palabra al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, para que exponga lo relacionado con la Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia del Sistema Financiero y el Comité de



Consejo de Ministros

Apelaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

CONOCIMIENTO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Presupuesto 2018

INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Descripción	Presupuesto Actual	Ejecución		Ahorros por Presupuesto no Ejecutado	
		Cantidad	%	Cantidad	%
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
Gastos en Personal	\$ 15,673,008.00	\$ 15,566,832.69	99.32%	\$ 106,175.31	0.68%
Capacitación	\$ 303,000.00	\$ 272,138.82	89.81%	\$ 30,861.18	10.19%
Dietas, Gastos por Misiones y Representación	\$ 189,500.00	\$ 175,047.36	92.37%	\$ 14,452.64	7.63%
Gastos en Bienes de Consumo	\$ 244,387.00	\$ 232,590.60	95.17%	\$ 11,796.40	4.83%
Gastos en Servicios	\$ 4,361,144.00	\$ 4,296,265.11	98.51%	\$ 64,878.89	1.49%
Gastos en Eventos (Educación financiera y Atención al Usuario)	\$ 122,501.00	\$ 119,824.82	97.82%	\$ 2,676.18	2.18%
Gastos en Interventorías y Liquidaciones	\$ 10,000.00	\$ 6,497.50	64.98%	\$ 3,502.50	35.03%
Programa de Contingencia	\$ 100,000.00	\$ -	0.00%	\$ 100,000.00	100.00%
SUB TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 21,003,540.00	\$ 20,669,196.90	98.41%	\$ 334,343.10	1.59%
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
Bienes Depreciables	\$ 40,025.00	\$ 33,255.99	83.09%	\$ 6,769.01	16.91%
Inversiones en Proyectos y Programas	\$ 283,100.00	\$ 256,280.65	90.53%	\$ 26,819.35	9.47%
SUB TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 323,125.00	\$ 289,536.64	89.61%	\$ 33,588.36	10.39%
TOTAL DE PRESUPUESTO	\$ 21,326,665.00	\$ 20,958,733.54	98.27%	\$ 367,931.46	1.73%

CONOCIMIENTO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL COMITÉ DE APELACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO AL PERÍODO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Comité de Apelaciones		COMITÉ DE APELACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO			
C A S F		EJECUCION PRESUPUESTARIA			
del Sistema Financiero		al 31 de diciembre de 2018			
DETALLE DE CUENTAS	PRESUPUESTO ACTUAL	EJECUCION	%	Ahorros por Presupuesto no Ejecutado	%
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
REMUNERACIONES PERMANENTES	\$ 527,993.00	\$ 527,924.12	99.99%	\$ 68.88	0.01%
REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 26,900.00	\$ 15,333.32	57.00%	\$ 11,566.68	43.00%
CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PUBLICAS	\$ 36,156.00	\$ 33,424.65	92.45%	\$ 2,731.35	7.55%
CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS	\$ 42,380.00	\$ 37,580.55	88.68%	\$ 4,799.45	11.32%
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00	100.00%	\$ -	0.00%
INDEMNIZACIONES	\$ 6,300.00	\$ 6,263.35	99.42%	\$ 36.65	0.58%
REMUNERACIONES DIVERSAS	\$ 3,511.00	\$ 684.00	19.48%	\$ 2,827.00	80.52%
BIENES DE USO Y CONSUMO	\$ 7,333.00	\$ 5,924.41	80.79%	\$ 1,408.59	19.21%
SERVICIOS BÁSICOS	\$ 1,000.00	\$ 444.96	44.50%	\$ 555.04	55.50%
SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	\$ 46,492.00	\$ 35,774.18	76.95%	\$ 10,717.82	23.05%
PASAJES Y VIATICOS	\$ 15,380.00	\$ 12,770.16	83.03%	\$ 2,609.84	16.97%
CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$ 21,339.00	\$ 11,184.15	52.41%	\$ 10,154.85	47.59%
TOTAL DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 750,384.00	\$ 702,907.85	93.67%	\$ 47,476.15	6.33%
PRESUPUESTO DE INVERSION					
BIENES MUEBLES	\$ 12,505.00	\$ 8,438.25	67.48%	\$ 4,066.75	32.52%
INTANGIBLES	\$ 15,000.00	\$ 13,181.45	87.88%	\$ 1,818.55	12.12%
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 27,505.00	\$ 21,619.70	78.60%	\$ 5,885.30	21.40%
TOTAL PRESUPUESTO PARA 2018	\$ 777,889.00	\$ 724,527.55	93.14%	\$ 53,361.45	6.86%



Consejo de Ministros

PUNTO SEIS: Conocimiento de Calificativos de Urgencia y Órdenes de Cambio. El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos presentó a conocimiento del Consejo de Ministros, los Calificativos de Urgencia y Órdenes de Cambio, de las diferentes Secretarías de Estado e Instituciones Autónomas de conformidad a lo establecido en los Artículos Setenta y Tres, inciso primero, Ochenta y Tres-A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

- **CALIFICATIVOS DE URGENCIA.**

1. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

No.	SUMINISTRO DE SERVICIO	DETALLE
1	Contratación Directa N° 4M19000008 denominada: "Adquisición de Medicamentos Antihipertensivos para derechohabientes del ISSS".	Resolución Razonada tomada por el Consejo Directivo del ISSS el 1 de abril de 2019.
2	Contratación Directa N° 4M19000007 denominada: "Adquisición de Medicamento Ibesartan 150mg tableta para derechohabientes del ISSS".	Resolución Razonada tomada por el Consejo Directivo del ISSS el 1 de abril de 2019.
3	Contratación Directa N° 4G19000009 denominada: "Contratación de servicios de Electrofisiología para varias dependencias del ISSS".	Resolución Razonada tomada por el Consejo Directivo del ISSS el 25 de marzo de 2019.

2. ASAMBLEA LEGISLATIVA.

No.	SUMINISTRO DE SERVICIO	DETALLE
1	Calificativo de Urgencia a efecto de realizar la adquisición y contratación de bienes, obras y servicios tales como materiales de ferretería de diferentes tipos (eléctricos, pintura, fontanería, entre otros), aires acondicionados, mobiliario de oficina (estaciones de trabajo, divisiones modulares, entre otros), edificaciones, remodelaciones, diseños y cualquier otro que sea necesario para trasladar y/o adecuar las instalaciones donde serán ubicadas las oficinas de funcionarios y empleados de urgencia.	Acuerdo N° 755, tomado por la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, el día 9 de abril de 2019.

3. FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, FOVIAL.

No.	SUMINISTRO DE SERVICIO	DETALLE
1	Obras de mitigación en talud ubicado en ruta CA01W B: Santa Tecla - La Cuchilla, Zona KM 19.2.	Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del FOVIAL el 10 de abril de 2019.

4. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, MOP.

No.	SUMINISTRO DE SERVICIO	DETALLE
1	Diseño y Construcción del Proyecto: "Mejoramiento de Camino Rural CHA09S, San Miguel de Mercedes – San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, Fase II".	Acuerdo tomado por el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, el 23 de abril de 2019.

5. COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, CEL.

No.	SUMINISTRO DE SERVICIO	DETALLE
1	Contratación del "Perfilado Final de las Superficies de Apoyo de la Presa, Reparación de Obras de Desvío y Retiro de Sedimentos y Trabajos Complementarios en el Cauce del Río Torola. Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral".	Acuerdo tomado por la Junta Directiva de CEL, tomado el 24 de octubre de 2018.
2	Contratación de los "Servicios de Supervisión para la construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral. Etapa II".	Acuerdo tomado por la Junta Directiva de CEL, tomado el 28 de noviembre de 2018.



Consejo de Ministros

• **ÓRDENES DE CAMBIO**

1. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, MJSP.

No.	DATOS DE LA ORDEN	CONTRATO QUE SE MODIFICA	MONTO CONTRACTUAL	DETALLE DE LA ORDEN
1	Orden de Cambio N° 1, por modificaciones en las partidas	Contrato N° MJSP-DGCI-005/2018 denominado: Contrato de construcción de aulas y cancha deportiva multiusos en granja de rehabilitación para jóvenes en conflicto con la Ley Penal Juvenil, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas".	\$ 497,338.66	Se realizaron modificaciones en las partidas sin afectar el monto contractual.
2	Orden de Cambio N° 1, por modificaciones en las partidas	Contrato N° MJSP-DGCP-109/2018: Contrato de construcción de techos curvos y obras complementarias en el Centro Penal de San Miguel de la Dirección General de Centros Penales, dependencia del MSJP.	\$ 244,532.03	Se realizaron modificaciones en las partidas sin afectar el monto contractual.
3	Orden de Cambio N° 1, por modificaciones en las partidas	Contrato N° MJSP-DGCP-057/2018: Contrato de construcción y equipamiento de edificio y obras exteriores en el Centro Penal de Ciudad Barrios, San Miguel de la Dirección General de Centros Penales, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.	\$ 1,121,024.16	Se realizaron modificaciones en las partidas sin afectar el monto contractual.

2. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, MAG.

No.	DATOS DE LA ORDEN	CONTRATO QUE SE MODIFICA	MONTO CONTRACTUAL	DETALLE DE LA ORDEN
1	Orden de Cambio N° 1, por modificaciones en las partidas	Contrato MAG N° 053/2018 denominado: Rehabilitación y readecuación de sala de maduración de camarón marino y pargo en el Centro de Maricultura los Cóbanos".	\$ 124,760.87	Se realizaron modificaciones en las partidas sin afectar el monto contractual.

3. MINISTERIO DE SALUD.

No.	DATOS DE LA ORDEN	CONTRATO QUE SE MODIFICA	MONTO CONTRACTUAL	DETALLE DE LA ORDEN
1	Orden de Cambio N° 2, en aumento	Contrato N° 12/2018: Construcción de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.	\$ 592,604.06	Se realizó un aumento en el monto contractual, siendo el nuevo monto de \$600,027.43

4. FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, FOVIAL.

No.	DATOS DE LA ORDEN	CONTRATO QUE SE MODIFICA	MONTO CONTRACTUAL	DETALLE DE LA ORDEN
1	Orden de Cambio N° 3, en aumento de monto y reacomodo de partidas	Contrato N° CO-004/2018: Mantenimiento rutinario del grupo 4 de vías pavimentadas ubicadas en la zona 2 de El Salvador.	\$ 2,234,242.34	Se realizó un aumento en el monto contractual, siendo el nuevo monto de \$2,291,265.17



Consejo de Ministros

2	Orden de Cambio N° 2, en aumento	Contrato N° CO-083/2018: Ejecución de obras de protección en talud ubicado en ruta SAN03E.	\$ 311,793.13	Se realizó un aumento en el monto contractual, siendo el nuevo monto de \$340,023.07.
---	----------------------------------	--	---------------	---

5. INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ISBM.

No.	DATOS DE LA ORDEN	CONTRATO QUE SE MODIFICA	MONTO CONTRACTUAL	DETALLE DE LA ORDEN
1	Orden de Cambio N° 1	Contrato N° AD 024/2018-ISBM: Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de Metalio Municipio de Acajutla, Sonsonate.	\$ 618,686.33	Se realizaron modificaciones en las partidas sin afectar el monto contractual.

6. COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, CEL.

No.	DATOS DE LA ORDEN	CONTRATO QUE SE MODIFICA	MONTO CONTRACTUAL	DETALLE DE LA ORDEN
1	Orden de Cambio N° 1, en aumento, disminución y adición de partidas	Contrato N° CEL-5969-S: Mantenimiento de Via El Triunfo-Sesori -San Luis de La Reina, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.	\$ 4,576,579.77	Se realizó una disminución en el monto contractual, siendo el nuevo monto de \$4,373,163.41.
2	Orden de Cambio N° 1, en readecuaciones entre partidas	Contrato N° CEL-5974-S: Mantenimiento de Camino Vecinal San Luis de La Reina-Sitio de Presa El Chaparral, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.	\$ 1,572,540.84	Se realizó una disminución en el monto contractual, siendo el nuevo monto \$1,551,063.99.

3	Orden de Cambio N° 2, en disminución	Contrato N° CEL-5969-S: Mantenimiento de Vía El Triunfo-Sesori -San Luis de La Reina, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.	\$ 4,373,163.41	Se realizó una disminución en el monto contractual, siendo el nuevo monto de \$4,370,564.00
4	Orden de Cambio No.1, en aumento, disminución y adición de partidas	Contrato N° CEL-5996-S: Construcción de Camino San Antonio Las Iglesias- Vado Nuevo, Municipio de San Luis de La Reina, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.	\$ 521,146.40	
5	Orden de Cambio No.1	Contrato No. CEL-5861-S: Construcción de Presa CCR, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.	\$ 68,338,395.64	
6	Orden de Cambio No.1	Contrato No. CEL-6036-S: Suministro de la mano de Obra, materiales, equipos y servicios para el mejoramiento de caminos perimetrales en Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, Ruta Llano del Tejar a Caserío Santa Rosa, Municipio de San Antonio del Mosco.	\$ 876,388.27	

Luego de la exposición hecha por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Consejo de Ministros tiene por conocidos los Calificativos de Urgencia y Órdenes de Cambio, antes detalladas.

El señor Presidente de la República, dirigiéndose a los presentes da por terminada la Sesión Número Cincuenta y nueve de Consejo de Ministros.



Consejo de Ministros

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, a las catorce horas del día quince de mayo de dos mil diecinueve, y para constancia firmamos.

Handwritten signature of Salvador Sánchez Cerén in black ink.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
Presidente de la República

Handwritten signature of Óscar Samuel Ortiz Ascencio in black ink.

ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO
Vicepresidente de la República

Handwritten signature of Carlos Alfredo Castaneda Magaña in blue ink.

CARLOS ALFREDO CASTANEDA MAGAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Handwritten signature of Ana Daysi Villalobos Membreño in blue ink.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO
Ministra de Gobernación y Desarrollo Territorial

Handwritten signature of Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde in blue ink.

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE
Ministro de Justicia y Seguridad Pública

Handwritten signature of Nelson Eduardo Fuentes Menjívar in black ink.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR
Ministro de Hacienda



JULIÁN ERNESTO SALINAS VENTURA
Viceministro de Economía,
Encargado del Despacho



CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
Ministro de la Defensa Nacional



SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social



ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
Ministro de Agricultura y Ganadería



ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
Ministra de Salud



EMILIO MARTÍN VENTURA DÍAZ
Viceministro de Obras Públicas,
Encargado del Despacho



LINA DOLORES POHL ALFARO
Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales



ROBERTO EDMUNDO VIERA DÍAZ
Viceministro de Turismo,
Encargado del Despacho



SILVIA ELENA REGALADO BLANCO
Ministra de Cultura